

Montevideo, 29 de marzo de 2019

Unidad Previsional

Abril 2019

Principales Resultados

Valores de la Unidad Previsional para el período comprendido entre el 1 y 30 de abril de 2019

Fecha	Valor (Pesos \$)
01/04/2019	1,08839
02/04/2019	1,08847
03/04/2019	1,08854
04/04/2019	1,08861
05/04/2019	1,08869
06/04/2019	1,08876
07/04/2019	1,08883
08/04/2019	1,08890
09/04/2019	1,08898
10/04/2019	1,08905
11/04/2019	1,08912
12/04/2019	1,08920
13/04/2019	1,08927
14/04/2019	1,08934
15/04/2019	1,08942
16/04/2019	1,08949
17/04/2019	1,08956
18/04/2019	1,08964
19/04/2019	1,08971
20/04/2019	1,08978
21/04/2019	1,08986
22/04/2019	1,08993
23/04/2019	1,09000
24/04/2019	1,09008
25/04/2019	1,09015
26/04/2019	1,09022
27/04/2019	1,09029
28/04/2019	1,09037
29/04/2019	1,09044
30/04/2019	1,09051

Fuente: INE – Índice Medio de Salarios Nominal

Datos metodológicos

LEY N° 19.608 - CREACION DE LA NUEVA UNIDAD PREVISIONAL DEL 13/04/ 2018

Artículo 1°.- Créase la Unidad Previsional (UP) la que tendrá un valor inicial de \$ 1,00 (pesos uruguayos uno) el último día calendario del mes de entrada en vigencia de la presente ley.

Artículo 2°.- A partir de la fecha indicada en el artículo precedente, la UP variará diariamente hasta acumular la misma variación que haya acumulado el índice Medio de Salarios Nominales durante el mes inmediato anterior, de conformidad con la siguiente formula metodológica:

$$UP_{d,M} = UP_{D_{M-1}, M-1} * (IMSN_{M-2} / IMSN_{M-3})^{(d/D_M)}$$

donde:

- $UP_{d,M}$ es el valor de la Unidad Previsional en el día "d" del mes M;
- D_M es el número de días calendario que contiene el mes M;
- D_{M-1} es el número de días calendario que contiene el mes M-1 (es decir, el inmediatamente anterior a M);
- $IMSN_{M-2}$ es el valor del Índice Medio de Salarios Nominales correspondiente al último día hábil del mes M-2;
- $IMSN_{M-3}$ es el valor del Índice Medio de Salarios Nominales correspondiente al último día hábil del mes M-3;

Si por alguna causa de fuerza mayor, el primer día del mes M no se conociere el valor del *IMSN* correspondiente, el valor de la **UP** continuará siendo diariamente indexado al mismo ritmo del mes anterior. Una vez conocido el nuevo valor correspondiente del *IMSN*, se adoptará el ritmo indexatorio requerido durante lo que reste del mes, de forma de hacer que el valor de la **UP** a fin del mes M sea equivalente al que hubiese resultado de la normal aplicación de la fórmula anterior.

Artículo 3°.- El Instituto Nacional de Estadística (INE) se encargará de todo lo relativo a la administración de la nueva unidad de cuenta y dará a publicidad el valor diario de la **UP** que resulta de aplicar la metodología indicada en el artículo 2° de la presente Ley.

Más información en el sitio web:

- [Series estadísticas](#)

Responsable:

División Sociodemográfica, Departamento de Encuestas a Hogares

Contacto:

Depto. de Difusión y Comunicación

Instituto Nacional de Estadística

Torre Ejecutiva Anexo, Piso 4. Liniers 1280, C.P.: 11.100

Tel: (598) 29027303, ints.: 7723, 7725

E-mail: difusion@ine.gub.uy

Sitio Web: <https://www.ine.gub.uy>